

**PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL AÑO 2005.**

De conformidad con el artículo 164, fracción VII, del Código Electoral del Estado, es atribución del Presidente del Instituto, someter oportunamente a la consideración del Consejo General el anteproyecto del presupuesto anual de egresos del Instituto, por lo que en ejercicio de dicha atribución, el suscrito, en mi carácter de Presidente de este organismo público, someto a la consideración de este órgano colegiado, el referido anteproyecto, realizando para ello las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 BIS, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público de carácter permanente denominado Instituto Electoral del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. La certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, serán principios rectores en el ejercicio de dicha función.
2. Que de conformidad con el inciso b), segundo párrafo del artículo y fracción constitucional, antes mencionado, el Instituto Electoral del Estado agrupará para su desempeño, en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas al padrón y lista de electores, geografía electoral, observación electoral, derechos y prerrogativas de las agrupaciones y partidos políticos, preparación de la Jornada Electoral, la regulación de encuestas o sondeos de opinión con fines electorales, cómputos, declaración de validez y otorgamiento de constancias, capacitación electoral, educación cívica e impresión de materiales electorales.

3. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 del Código Electoral del Estado, son fines del Instituto: I.- Preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; II.- Preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; III.- Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV.- Organizar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del poder Ejecutivo, a los integrantes del poder Legislativo y de los Ayuntamientos; V.- Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y VI.- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

4. Que en materia administrativa y presupuestal, de conformidad con el artículo 145, tercer párrafo del Código de la materia, el Instituto tiene la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos, aprobado por el Congreso del Estado de Colima, habiéndose de incluir en dicho presupuesto, el financiamiento público a que constitucional y legalmente tienen derecho de percibir los Partidos Políticos Estatales y Nacionales, para el cumplimiento de sus fines y contribución a la integración de la representación popular estatal y municipal.

5. Que según lo dispuesto, por los artículos 149 y 151 del Código Electoral Estatal, para el desempeño de sus actividades el Instituto, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo el órgano superior de dirección el Consejo General, y dispondrá además del personal calificado necesario para desempeñar con eficiencia la función estatal que le ha sido encomendada, así como con las direcciones Ejecutivas que el Consejo General considere necesarias para el óptimo y eficaz funcionamiento del Instituto.

6. Que dentro de las atribuciones del Consejo General dispuestas en el artículo 163 del Código Electoral aplicable, se encuentran entre otras, la de:

- Aprobar anualmente el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto a propuesta del presidente y remitirlo al Congreso por conducto del Secretario Ejecutivo.
- Expedir los reglamentos interiores que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.

- Vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.
- Resolver, sobre las solicitudes de inscripción de partidos nacionales, así como su cancelación.
- Prever que lo relativo a las prerrogativas de los Partidos Políticos se desarrolle con apego al Código Electoral.
- Proporcionar a los órganos del Instituto la documentación y elementos necesarios para su funcionamiento.
- Editar una publicación para difundir sus actividades, en la que los Partidos Políticos registrados expongan sus ideas, así como un boletín para la publicación de sus acuerdos y resoluciones.
- Dictar todo tipo de normas y previsiones para hacer efectivas las disposiciones del Código.

7. Que de conformidad con los artículos 170 y 171 del Código Electoral del Estado, en cada una de las cabeceras municipales funcionará un Consejo Municipal Electoral, por tanto este organismo electoral cuenta con 10 Consejos Municipales Electorales en el Estado, los cuales son considerados órganos dependientes del Instituto, y que si bien es cierto, durante el periodo no electoral tienen actividades irregulares, cierto es también que dichos órganos están dotados de naturaleza permanente, y coadyuvan con las Coordinaciones del Instituto en la implementación de las tareas que les han sido encomendadas, principalmente en las de capacitación y educación cívica, contribuyendo al alcance de los fines de este organismo público, ello independientemente de la función primordial que les ha sido conferida, consistente en ser los encargados de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para Gobernador, Diputados al Congreso y Ayuntamientos, en sus respectivas demarcaciones territoriales.

8. Por otra parte y como oportunamente se ha informado a este Consejo General, mediante decretos 49 y 60 emitidos por el Congreso del Estado de Colima, publicados en el Periódico Oficial el Estado de Colima los días 24 de enero y 28 de febrero del año dos mil cuatro, respectivamente, el Gobierno del Estado donó a título gratuito dos terrenos a favor de este Instituto Electoral, siendo el propósito exclusivo de las donaciones la construcción de las instalaciones que alberguen las oficinas del Instituto Electoral del Estado, así como las del Consejo Municipal Electoral de Manzanillo, actos por los cuales se contempla dentro del presente

anteproyecto la partida correspondiente a obra pública con la finalidad de aplicar dichos recursos en la construcción de los edificios respectivos ya señalados.

9. Es preciso comentar que el presente anteproyecto ha sido formulado con base en los objetivos y metas planteadas para la actividad del Instituto durante el año dos mil cinco, año en el que se instalará en el mes de noviembre este Consejo General con miras a la preparación de las elecciones constitucionales de Diputados locales y Ayuntamientos, a celebrarse en el año dos mil seis, señalando también al respecto, que en materia de austeridad y racionalidad, se han emitido criterios administrativos con el objeto de que se realicen las actividades con el mejor aprovechamiento posible.
  
10. Considerando todo lo anterior, y para la elaboración del anteproyecto que hoy se propone, manifiesto que el día 28 del mes de Septiembre del año dos mil cuatro, en ejercicio de la atribución que me fue concedida en el artículo 19, fracción VI, del Reglamento del Presupuesto, Contabilidad y Aplicación del Egreso del Instituto Electoral del Estado, solicité a la Coordinación de Administración y Prerrogativas a Partidos Políticos, el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto a ejercer en el año dos mil cinco. Dicha Coordinación de Administración, en ejercicio de la atribución que le fue concedida en el artículo 22, fracción V, del Reglamento Interior de este Instituto, dirigió y coordinó la elaboración del anteproyecto que hoy se presenta, habiéndose presentado para su revisión al suscrito, por lo que una vez determinado se somete a la consideración de este órgano colegiado, para que en su oportunidad haga uso de la atribución que le ha sido dada en el artículo 163, fracción trigésima, del Código de la materia, que a la letra dice: *“Aprobar anualmente el proyecto de Presupuesto de Egresos del INSTITUTO a propuesta del Presidente y remitirlo al CONGRESO por conducto del Secretario Ejecutivo”*.

En razón de las consideraciones expuestas, para el sostenimiento y materialización de las actividades encomendadas a este organismo administrativo electoral, así como para la consolidación y alcance de sus fines, en ejercicio de la atribución que me ha sido concedida en el artículo 164, fracción VII, del Código Electoral del Estado, someto a la consideración de este Consejo General, los siguientes puntos de

## ACUERDO:

**PRIMERO:** Este Consejo General aprueba como Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Electoral del Estado, para el ejercicio presupuestal del año 2005, la cantidad de: **\$25'695,700.60** (Veinticinco millones, seiscientos noventa y cinco mil setecientos pesos 60/100 m.n.)

**SEGUNDO:** En ejercicio de la facultad conferida al Instituto para administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos, se aprueba que las partidas anuales generales de dicho presupuesto son:

<b>PARTIDA</b>	<b>PRESUPUESTO</b>	
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	11'368,715.00	
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	507,135.00	
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	1'194,780.00	
<b>TRANSFERENCIAS</b>	9'995,070.60	
- CONSEJOS MUNICIPALES		733,680.00
- PARTIDOS POLÍTICOS		9'261,390.60
<b>BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>	130,000.00	
<b>OBRAS PUBLICAS</b>	2'500,000.00	
<b>TOTAL</b>	<b>25'695,700.60</b>	

**TERCERO:** Como consecuencia de lo anterior, se autoriza que el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos, sea remitido al Titular del Ejecutivo para su inclusión dentro del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado, por conducto del Presidente de este Consejo General de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 164, fracción VII del Código Electoral. Asimismo, se remita al Congreso del Estado para su análisis y aprobación en su caso, por conducto del Secretario Ejecutivo de este órgano colegiado.

**CUARTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General para que de conformidad con el artículo 161 del Código Electoral del Estado, se publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, firmando para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

**LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO**  
Consejero Presidente

**LIC. JOSE LUIS PUENTE ANGUIANO**  
Secretario Ejecutivo

---

**LIC. DANIEL FIERROS PEREZ**  
Consejero Electoral

---

**LIC. FEDERICO SINUE RAMÍREZ  
VARGAS**  
Consejero Electoral

---

**LIC. ROSA ESTHER VALENZUELA  
VERDUZCO**  
Consejera Electoral

---

**LICDA. ANA FRANCIS SANTANA  
VERDUZCO**  
Consejera Electoral

---

**LICDA. MARIA DE LOS ANGELES TINTOS MAGAÑA**  
Consejera Electoral